

Lote: 144

Online Stamp Auction Spain and Colonies #104

SOBRE 1814. (13 Septiembre). Interesante documento de cuatro páginas con el nombramiento de Superintendente General de Correos en favor de D.Miguel de Carvajal y Vargas (sucesor del Correo Mayor de Indias) y Manrique de Lara, con la firma estampillada "Yo el Rey" de Fernando VII y firma de su secretario Silvestre Collar. MAGNIFICO Y MUY RARO DOCUMENTO.

EL REY.

Vireyes, Presidentes, Audiencias, Intendentes, Gobernadores y demas Jueces y Ministros de mis dominios de las Indias. En tres de Agosto de este año me digné expedir la Real Cédula del tenor siguiente:

„EL REY.=D. Josef Miguel de Carvajal y Vargas, Manrique de Lara, Chaves, Sotomayor, Carrillo de Albornoz, Fernandez de Córdoba, Hurtado de Mendoza, Silva, Guzman y Quesada, Duque de S. Carlos, Conde de Castillejo y del Puerto, Alcayde del castillo y fortaleza de Montanches, Patrono de la Provincia de los Santos doce Apóstoles del Orden de San Francisco en el Reyno del Perú, Encomendero del repartimiento de Hichoguari, Correo mayor perpetuo de las Indias, Islas y Tierra-firme del mar Océano descubiertas y por descubrir, Grande de España de primera clase &c.; Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro; Gran Cruz de la Real y distinguida de Carlos III; Comendador de Esparragosa de Lares en la de Alcántara; mi Mayordomo mayor, y Gentilhombre de Cámara con ejercicio; Teniente General de mis Reales Exércitos; Consejero de Estado, y primer Secretario de Estado y del Despacho universal; Conservador de la Universidad de Salamanca; Académico de las Reales Academias Española y de la Historia; Protector de las de Nobles Artes de San Fernando de esta Corte y de la de Valladolid. Por quanto es mi voluntad que el encargo de Superintendente general de Correos terrestres y marítimos, y de las Postas y Rentas de Estafetas de España y las Indias, de los Caminos reales y transversales, Posadas y Canales, y de los bienes Mostrencos, Vacantes y Abintestatos, y de la Real Imprenta, siga unido al empleo de mi primer Secretario de Estado y del Despacho como hasta aqui: Por tanto he venido en nombraros por tal Superintendente general; y para que sirvais este encargo con el decoro y autoridad que corresponde, he resuelto declarar, como declaro por esta mi Cédula, que

Cédula concedo, encargo y ordeno á vos D. Josef Miguel de Carvajal y Vargas, Duque de S. Carlos, dándoos para todo y para cada parte de ello el favor y auxilio que les pidieréis y necesitaréis vos y vuestros Subdelegados y Comisarios, cumpliendo y haciendo cumplir vuestras órdenes y despachos, sin que en nada os falten ni permitan faltar. Y porque para que conociese en las apelaciones de las sentencias del Juzgado ordinario de Correos en Madrid, y de las de los otros Subdelegados en España y las Indias se erigió por el Rey mi Señor y Abuelo por decreto de veinte de Diciembre del año pasado de mil setecientos setenta y seis un Tribunal superior con el título de Real Junta de Correos y Postas de España y de las Indias, de la qual habeis de ser Presidente vos y los que os sucedieren en la Superintendencia general, mando á vos D. Josef Miguel de Carvajal y Vargas, Duque de S. Carlos, os conforméis á esta disposición, y á lo que con arreglo á dicho decreto y otras órdenes posteriores se halla prevenido sobre la expresada Real Junta, sus facultades y jurisdiccion, casos y causas de que puede y debe conocer en apelacion y súplica, respectivamente en la Ordenanza general de Correos mandada observar por el Rey mi Señor y Padre en Cédula de ocho de Junio de mil setecientos noventa y quatro; y lo hagais observar y cumplir todo por los Directores generales de Correos, Postas, Caminos, Posadas y Canales y demas Subdelegados vuestros en España y las Indias, y por el Subdelegado general y particulares del ramo de bienes Mostrencos, Vacantes y de Abintestatos, y por vuestro Subdelegado de la Real Imprenta, arreglándose unos y otros á esta mi disposición. Y últimamente mando que de esta mi Cédula se saquen copias certificadas, y que las enviéis á los Presidentes de mis Consejos de Castilla é Indias, para que estos Tribunales la cumplan y hagan cumplir en la parte que les toca; y que el original se archive en la Contaduría general de Correos despues de impreso ya sea separadamente, ó con las cédulas y declaraciones de preeminencias y exénciones que hasta ahora estan concedidas á la Superintendencia y sus dependientes, para que á las copias certificadas por su Contador se dé en todas partes entera fe y crédito; y se cumplan en todo y por todo siempre que se presentaren con vuestros despachos ú órdenes, para los efectos y fines que por vos fueren señalados: que así es mi voluntad. Dada en Palacio á tres de Agosto de mil ochocientos catorce.—YO EL REY."

Y habiendo remitido á mi Consejo de las Indias una copia de la inserta Cédula, para que la cumpla y haga cumplir en la

parte que le toca, he resuelto tambien participaros su contenido al mismo fin. Fecha en Madrid á trece de Setiembre de mil ochocientos y catorce.

Yo el Rey. E.

D. Do. del Rey N. S.

Silvestre Collar

E.

E.

E.

Para que en los Reynos de Indias se cumpla la Real Cédula inserta, en que V. M. nombra al Duque de San Carlos, Secretario del Despacho de Estado, por Superintendente general de Correos, con las facultades que se expresan.